



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU: 2102826

30 OCTUBRE 2025 11:02 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Han sido remitidas para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación".

Luego de la exposición y debate en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación"; con veinticuatro (24) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zarith Zegarra Saboya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, María Grimaneza Acuña Peralta, Yorel Kira Alcarraz Agüero, María del Carmen Alva Prieto, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Américo Gonza Castillo, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Nivardo Edgar Tello Montes, Elías Marcial Varas Meléndez y Alex Antonio Paredes Gonzales en reemplazo de José Enrique Jerí Oré; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Alejandro Enrique Cavero Alva.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

La autógrafa fue remitida al Poder Ejecutivo el 1 de julio de 2024, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Mediante Oficio 160-2024-PR de fecha 22 de julio de 2024, el Poder Ejecutivo hace llegar sus observaciones al Congreso de la República.

II. MARCO NORMATIVO

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación".

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27444, Ley de procedimiento administrativo general.
- Decreto Supremo 055-99-EF, Decreto que aprueba el TUO de la Ley del IGV y el ISC.
- Decreto Supremo 401-2019-EF, Decreto que modifica el Literal A del Apéndice del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

III. CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Respecto a la mencionada Autógrafa de Ley, el Poder Ejecutivo mediante Oficio 160-2024-PR, remitido el 22 de julio de 2024, ha formulado las observaciones que se citan a continuación:

Observaciones a la Autógrafa de Ley

Primera Observación: sobre la exoneración de la carne de cuy mediante su inclusión en el Literal A del Apéndice I del TUO de la Ley del IGV e ISC

El Poder Ejecutivo señala que estas exoneraciones generan un tratamiento desigual, y por tanto, alteran el principio de neutralidad del impuesto, así como altera la eficiencia económica en su aplicación general. Además, indica que esta medida conllevaría a importantes dificultades para la fiscalización de parte de la administración tributaria dado que no solo esto requeriría invertir recursos para la supervisión de los principales beneficiarios, sino que también a los proveedores de los mismos.

Por tanto, el Poder Ejecutivo concluye que esta medida no solo no generará menores precios de venta de consumo de carne de cuy, sino también incrementaría los márgenes de comercialización y consecuentemente, se tendrá menores ingresos públicos.

Segunda Observación: sobre la creación del Programa Nacional para fortalecer la cadena productiva del cuy

El Poder Ejecutivo señala que la creación de un programa nacional para el fortalecimiento de la cadena productiva del cuy es competencia de los Ministerios u Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. En tal sentido, la Autógrafa en ese extremo está colisionando con lo dispuesto en la normatividad vigente y por tanto, con el principio de separación de poderes.

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la "Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación".

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY

Primera Observación: sobre la exoneración de la carne de cuy mediante su inclusión en el Literal A del Apéndice I del TUO de la Ley del IGV e ISC

Según el MIDAGRI (2023), el Perú es el mayor productor y exportador de cuy de Sudamérica, con más de 25 millones de animales¹ y más de 800,000 criadores, donde se estima que se consumen unos 65 millones de cuyes anualmente en el país. Según el Gráfico 1, muestra la evolución en el tiempo del número de cuyes en el Perú a lo largo de los últimos 60 años; en suma, se muestra que el stock de cuyes ha aumentado considerablemente desde inicios del siglo XXI, de acuerdo con distintas fuentes de información estadísticas, generando así oportunidades para el aprovechamiento económico de este recurso, así como su uso desde una perspectiva social y nutricional. Asimismo, Perú es el mayor exportador mundial de carne de cuy, contando con una participación del 77.6% del total de exportaciones en el mundo; mientras que Estados Unidos es el principal destino de consumo de cuy, representando el 99.9% del destino de las exportaciones.

Sin embargo, el consumo de carne de cuy per capita es de 1 kilo por año, representando un consumo significativamente más bajo en comparación con otras carnes (pollo, cerdo, res o pescado)². Esto resulta contraproducente pues no permite aprovechar el alto valor proteico (20.3%) y bajos niveles de grasas (7.8%) de la carne de cuy que contribuyen, entre otros, al fortalecimiento del sistema inmunológico, desarrollo muscular y generación de tejidos, así como combatir la anemia.

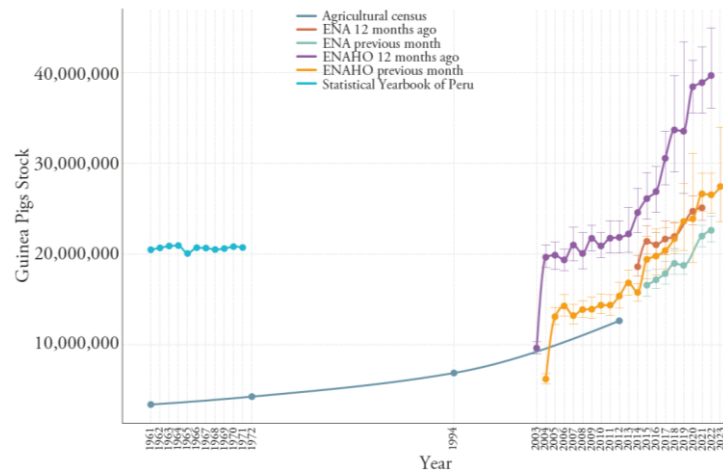
Gráfico 1: Evolución del número de cuyes en el Perú, 1961 - 2023

¹ Las regiones peruanas con mayor población de cuyes son, en orden de mayor a menor, Cajamarca (18.9%), Cusco (13.6%), Áncash (12.9%), Apurímac (7.9%) y Junín (7.6%), las cuales en su conjunto representan poco más del 60% de la población nacional de cuyes.

² <https://agraria.pe/noticias/peru-cuenta-con-mas-de-20-millones-de-cuyes-33500> Revisado el 13.10.2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los
Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y
5758/2023-CR que propone la “Ley que establece beneficio
tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de
cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su
exportación”.



Fuente: Leiva (2024; pp. 110)³

El Poder Ejecutivo señala, entre otros aspectos, que estas exoneraciones no generarían un impacto eficaz en la reducción del precio de la comercialización de la carne de cuy debido a que mayoritariamente su comercialización se da en entornos de informalidad; así como establece mayores costos de administración, fiscalización y control de parte de la SUNAT. Sin embargo, las precitadas razones cuentan con un enfoque parcial y no determinante. En efecto, en primer lugar, las exportaciones a mercados internacionales se realizan en un entorno de formalización, pues se debe cumplir una serie de condiciones sanitarias, legales, productivas y comerciales que garanticen la trazabilidad, inocuidad y calidad. Y desde una perspectiva de mercado interno, alienta a la formalización de la producción y comercialización del cuy; siendo incluso hasta una herramienta de políticas públicas su promoción y fortalecimiento no solo para los comercializadores de carne de cuy, sino también para impulsar el consumo de una carne animal rica en proteínas a efectos de mejorar la ingesta nutricional en la población peruana.

En suma, la exoneración del IGV al consumo de la carne de cuy constituye un incentivo fundamental para estimular el desarrollo de esta actividad en nuestro país, acorde con el objetivo establecido en el artículo 1 de la autógrafa. En efecto, la exoneración del IGV conllevaría al aumento de la competitividad respecto al resto de carnes, dado que existe un efecto en la reducción del precio relativo de la carne de cuy en comparación al resto de carnes; conllevando así a una sustitución en algún grado del consumo de esas otras carnes por la carne de cuy. De igual manera, dado el alto valor proteico referido líneas arribas, esto tendría efectos favorables en la reducción de la inseguridad alimentaria y la nutrición, donde el 51.7% de la población peruana presenta una tasa de prevalencia

³ Leiva (2024). Guinea Pig Breeding, Consumption, Prices, and Exports in Peru: What Do the statistical Sources Say? Journal of Business 16(1): 101-129.

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la “Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación”.

moderada o severa de inseguridad alimentaria y solo el 32% de la población peruana ha comido proteínas de origen animal (FAO, 2022⁴; IPSOS, 2024⁵).

Así pues, en este punto **la Comisión rechaza la observación expresada por el Poder Ejecutivo y opta por la INSISTENCIA en la fórmula planteada en la Autógrafa de Ley.**

Segunda Observación: sobre la creación del Programa Nacional para fortalecer la cadena productiva del cuy

La Autógrafa busca establecer la creación de un programa nacional para el fortalecimiento de la cadena productiva del cuy, sin embargo, el Poder Ejecutivo refiere que esta facultad es competencia de los Ministerios u Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE). En efecto, es una potestad exclusiva del Poder Ejecutivo regulada en la LOPE, en el que se establece el tipo de norma con la que deben ser creados (Decreto Supremo) y los supuestos en los cuales corresponden ser creados (para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen), entre otros aspectos. Esto se verifica en el artículo 38 de la LOPE, al mencionar lo siguiente:

“Artículo 38.- Programas y Proyectos Especiales

38.1 Los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

38.2 Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. Sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad.

38.3 Los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de

⁴ FAO, IFAD, UNICEF, WFP and WHO. 2024. The State of Food Security and Nutrition in the World 2024 – Financing to end hunger, food insecurity and malnutrition in all its forms. Rome: <https://openknowledge.fao.org/items/ebe19244-9611-443c-a2a6-25cec697b361>

⁵ IPSOS (2024). Link: <https://www.ipsos.com/es-pe/el-42-senala-no-haber-podido-comer-en-ocasiones-por-falta-de-dinero> ; revisado el 13.10.2025

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la “Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación”.

tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda.

(...)” [El subrayado y en negritas es de la CEBFIF]

Así pues, en este punto la **Comisión acoge la observación expresada por el Poder Ejecutivo materializada en retirar el artículo 4 de la Autógrafa de Ley y opta por el ALLANAMIENTO en este extremo.**

V. CONCLUSIÓN

En base al análisis realizado, la Comisión se ALLANA en retirar el artículo 4 de la Autógrafa de Ley, referido a la creación de un programa nacional para fortalecer la cadena productiva del cuy e INSISTE en los demás extremos de la Autógrafa de Ley.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda aprobar por INSISTENCIA la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la “Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación”, con el siguiente texto:

LEY QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA FORTALECER LA CADENA PRODUCTIVA DE LA CARNE DE CUY, AUMENTAR SU CONSUMO A NIVEL NACIONAL E INCENTIVAR SU EXPORTACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo de la cadena productiva y el aumento del consumo a nivel nacional de la carne de cuy, los que comprenden su crianza, producción, comercialización e industrialización; asimismo, mejorar los mecanismos para su exportación.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de esta ley es establecer un beneficio tributario para fortalecer la producción de la carne de cuy y aumentar su consumo tanto en el mercado interno como externo,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la “Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación”.

con el fin de mejorar los ingresos de los productores agropecuarios y dinamizar la economía nacional.

Artículo 3. Beneficio tributario

Se incluye a la carne de cuy en el Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF, como bien exonerado del impuesto general a las ventas (IGV).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia del beneficio tributario

El otorgamiento del beneficio tributario dispuesto en la presente ley regirá a partir del primer día útil del mes siguiente al de la publicación de esta ley.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 16:42:09-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 14:35:55-0500

Lima, 15 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 17:53:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 16:25:48-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 15:05:09-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 17:54:11-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 07:30:54-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 17:14:56-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana
Zadith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 10:45:16-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 14:14:56-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 15:00:00-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasión
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 16:55:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 16:48:02-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los
Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y
5758/2023-CR que propone la “Ley que establece beneficio
tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de
cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su
exportación”.



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 17:29:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 11:49:58-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 23:05:07-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 10:18:46-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 11:31:14-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 17:00:51-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 18:30:04-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 16:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 09:31:53-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 10:44:00-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 12:48:04-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 16:57:06-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la “Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación”.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 4638/2022-CR, 4870/2022-CR y 5758/2023-CR que propone la “Ley que establece beneficio tributario para fortalecer la cadena productiva de la carne de cuy, aumentar su consumo a nivel nacional e incentivar su exportación”.